



C. Alejandro Armenta Mier
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores

P r e s e n t e

Noé Fernando Castañón Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República y 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Agraria.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016 en materia de desindexación del salario mínimo, que creó la Unidad de Medida y Actualización, estableció una referencia económica nacional unificada para el cálculo de pago de sanciones, derechos o trámites administrativos, cuyos aumentos equivalen a la inflación total para el cierre de cada año.

En la misma proporción que aumenta el valor de la referencia económica, también lo hace el monto al que equivale una multa por incumplimiento de las normas.

La finalidad de este permite mantener una medida constante inmune a las pérdidas de poder adquisitivo real, manteniendo los ingresos de la Federación de forma estable y concurrente con los fenómenos inflacionarios.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA.



Con esto algunos montos denominados en cualquier otra medida que no fuere la UMA han quedado obsoletas.

De esta forma, es necesario actualizar las referencias en desuso como lo es el salario mínimo, con la finalidad de mantener el cuerpo legal mexicano actualizado con todas las disposiciones y evitar que pueda existir cualquier clase de confusión o malinterpretación.

Por lo expuesto y fundado solicito a esta Soberanía que someta a consideración el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES LA LEY AGRARIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TITULO CUARTO DE LAS SOCIEDADES RURALES

(...)

Artículo 112.- Los derechos de los socios de la sociedad serán transmisibles con el consentimiento de la asamblea. Cuando la sociedad tenga obligaciones con alguna institución financiera se requerirá además la autorización de ésta. Las Sociedades de Producción Rural constituirán su capital social mediante aportaciones de sus socios, conforme a las siguientes reglas:

- I. En las sociedades de responsabilidad ilimitada no se requiere aportación inicial;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA.



- II. En las de responsabilidad limitada, la aportación inicial será la necesaria para formar un capital mínimo que deberá ser equivalente a setecientas veces el **valor monetario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**;
- III. En las de responsabilidad suplementada, la aportación inicial será la necesaria para formar un capital mínimo, que deberá ser equivalente a trescientos cincuenta veces el **valor monetario de la Unidad de Medida y Actualización**.

(...)

TITULO DECIMO DE LA JUSTICIA AGRARIA

Capítulo II Emplazamientos

Artículo 176.- En los casos a que se refiere el artículo 172, el acuse de recibo se firmará por la persona con quien se practicará el emplazamiento. Si no supiere o no pudiere firmar lo hará a su ruego un testigo; si no quisiera firmar o presentar testigo que lo haga, firmará el testigo requerido al efecto por el notificador. Este testigo no puede negarse a firmar, bajo multa del equivalente de tres **veces el valor monetario de la Unidad de Medida y Actualización**.

(...)

Capítulo III Del Juicio Agrario

Artículo 183.- Si al iniciarse la audiencia no estuviere presente el actor y sí el demandado, se impondrá a aquél una multa equivalente al monto de **una a 10 veces el valor monetario de la Unidad de Medida y Actualización**. Si no se ha pagado la multa no se emplazará de nuevo para el juicio.



TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los **03** días del mes de **noviembre** de dos mil veintidós.

Atentamente

SENADOR

NOÉ FERNANDO CASTAÑÓN RAMÍREZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA.